

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24676 *DECRETO 3139/1975, de 7 de noviembre, por el que se nombra Jefe de la División Regional Agraria de Andalucía Occidental a don Francisco Lafuente Macchini.*

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en nombrar Jefe de la División Regional Agraria de Andalucía Occidental a don Francisco Lafuente Macchini, perteneciente al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Agricultura,
ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

MINISTERIO DE COMERCIO

24677 *ORDEN de 17 de noviembre de 1975 por la que se nombra Jefe provincial de Comercio Interior de Oviedo al funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado don Francisco Domínguez Cabello.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, y de acuerdo con la Orden de este Departamento de 20 de mayo de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio siguiente, por la que se anunciaba la libre provisión de diversas Jefaturas Provinciales de Comercio Interior, tengo a bien nombrar a don Francisco Domínguez Cabello funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, A01PG002800, Jefe provincial de Comercio Interior de Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24678 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca el concurso de traslados por méritos 5/1975 entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), y vistas las vacantes de provisión normal del citado Cuerpo General Subalterno, existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 5/1975 para provisión de los destinos vacantes en la escala masculina del citado Cuerpo subalterno, que en anexo a esta Resolución se relacionan, así como las que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso, en que registrarán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera de la escala masculina del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» vengan sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo subalterno.

c) Los componentes de la escala masculina subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de ingreso al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril—que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución—, se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Para aspirar a vacante en distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento en el que actualmente se encuentre destinado.

No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Sexta.—No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Romay Beccaría

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles y Director general de la Función Pública.